LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2015
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MDI - PLURIANUAL
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 09/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ y la firma **ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.**, con RUC Nº 80010293-2, domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia Nº 1414 c/ Paí Pérez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Dr. ROQUE SAMUEL RAMÍREZ NIZZA, en su carácter de Director Presidente, con Cedula de Identidad Nº 683.657, convienen en modificar el **Contrato Abierto N° 09/2015 de fecha [28-10-2015],** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MDI - PLURIANUAL"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1091/17** de fecha 06 de octubre de 2017 y **Resolución N° 490** de fecha 10 de octubre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: *" ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y al **Artículo 11 inc. d) de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, que señala: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ... **d)** Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos...".* En referencia a lo expuesto, se establece la modificación de la cláusula sexta, como sigue:

1º: CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato Abierto Nº 09/2015 hasta las 24:00 horas del 01 de diciembre de 2017.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el plazo que deberá exceder en 30 días al plazo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

Dr. ROQUE SAMUEL RAMÍREZ NIZZA
ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.
PROVEEDOR

LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1414 c/ Paí Pérez
Tel: 200 175 / 229 264